



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco, 30 MAY 2025

VISTO:

El Expediente 24-027541-001, que contiene el Oficio N° 29-2025-SUBCAFAE-DIRIS LS/MINSA del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUBCAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, sobre la modificación de la Resolución Directoral N° 1285-2024-DIRIS-LS/DG que resuelve conformar el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUBCAFAE de la DIRIS Lima Sur – Periodo 2025-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, disponiéndose en su artículo 1° y siguientes que la administración y gestión institucional está a cargo de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, con la Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Reglamento Interno de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud; por lo señalado, existen y funcionan Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUBCAFAE en cada Unidad Ejecutora del Pliego 011-Ministerio de Salud, cuya acción es permanente y autónoma, conforme así lo dispone el Reglamento;

Que, con la Resolución Directoral N° 1285-2024-DIRIS-LS/DG del 17 de diciembre de 2024, se resuelve conformar el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUBCAFAE de la DIRIS Lima Sur, para el periodo 2025-2026;

Que, con el Oficio N° 29-2025-SUBCAFAE-DIRIS LS/MINSA del 25 de abril de 2025, el Presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUBCAFAE de la DIRIS Lima Sur señala que el Reglamento Interno del SUBCAFAE de la DIRIS Lima Sur, aprobado en Asamblea de fecha 18 de diciembre de 2024, establece en su artículo 3° que el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUBCAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, es autónoma y tiene como duración dos (02) años calendario desde el momento de emitida la resolución de conformación del nuevo comité;

Que, en tal sentido, el SUBCAFAE informa que mantiene una cuenta activa en el Banco de la Nación destinada al depósito de incentivos del personal nombrado; sin embargo dicha Entidad ha comunicado que la cuenta tendrá fecha de caducidad al 01 de enero de 2026, tomando como referencia la vigencia indicada en la Resolución Directoral N° 1285-2024-DIRIS-LS/DG del 17 de diciembre de 2024, lo que evidencia una



discrepancia de interpretación normativa; por lo cual, la redacción actual del citado acto resolutivo podría generar ambigüedades en la ejecución administrativa del SUBCAFAE, respecto a la vigencia de convenios suscritos con la DIRIS Lima Sur y entidades financieras;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 1285-2024-DIRIS-LS/DG, se puede advertir que el artículo segundo resuelve que *“El Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, para el periodo 2025-2026, entrará en funciones a partir del 01 de enero de 2025”*;

Que, por lo expuesto en líneas precedentes, es necesario modificar el artículo segundo de la citada resolución, a efectos de que se establezca de manera precisa la fecha de inicio y término de vigencia del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUBCAFAE de la DIRIS Lima Sur, bajo el siguiente tenor: *“El Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, para el periodo 2025-2026, entrará en funciones desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026”*;

Que, es preciso señalar que el acto resolutivo que apruebe dicha modificación deberá ser efectivo con eficacia anticipada al 17 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Que, el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado con la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece que son funciones de la Dirección General, expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, estando el Informe N° 157-2025-OAJ-DIRIS L.S./MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes integradas de Salud Limas Sur, por el cual emite opinión favorable respecto de la modificaron artículo segundo de la Resolución Directoral N° 1285-2024-DIRIS-LS/DG;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y en la Resolución Ministerial N° 794-2023-MINSA de fecha 20 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 1285-2024-DIRIS-LS/DG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, bajo el siguiente tenor:

“ARTÍCULO SEGUNDO.-El Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, para el periodo 2025-2026, entrará en funciones desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026”.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco, 30 MAY 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Resolución Directoral N° 1285-2024-DIRIS-LS/DG del 17 de diciembre de 2024, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

.....
DRA. SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA
COP 20278
DIRECTORA GENERAL



SKCA/EJMC

Distribución:

- () DA
- () OG.RRHH
- () SUBCAFAE

